INSTRUCCIONES
QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN
DE LOS CONTRATOS DE
SERVIPORT ANDALUCÍA, S. A.

ÍNDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES. 3
2.- OBJETO y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES. 6
2.1.- OBJETO Y FINALIDAD. 6
2.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO 7
3.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVIPORT. 7
3.1.- EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD. MESA DE CONTRATACIÓN 7
3.2.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE 7
3.3.- CONTENIDO DE LOS ANUNCIOS. 8
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERVIPORT. CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA. 8
4.1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. 9
4.2.- GARANTÍAS PROVISIONALES. 11
4.3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. 11
4.4.- CONFIDENCIALIDAD. 11
5.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVIPORT 12
6.- PREPARACIÓN E INICIO DE LOS EXPEDIENTES. 13
6.1.- PLIEGOS DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN 13
6.2.- PLAZOS PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 14
7.- ADJUDICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES. 15
7.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 15
7.2.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN 15
7.3.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS 21
8.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. PERFECCIÓN 21
9.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS 22
10.- GARANTÍA DEFINITIVA 22
11.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS 22
11.1.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS 22
11.2.- PAGO DEL PRECIO 22
11.3.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS 23
11.4.- PENALIDADES POR DEMORA Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA 23
11.5.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN 23
12.- JURISDICCIÓN COMPETENTE 23
13.- APROBACIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN 23

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

La publicación y entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hacen necesaria la aprobación de las presentes instrucciones de contratación.

SERVIPORT ANDALUCIA, S. A. (en adelante **SERVIPORT**) es una empresa que se constituyó en escritura pública el dieciocho de enero del año dos mil, ante el Sr. Notario de Sevilla don Luis González Alemán, y que tiene por objeto social:

La prestación de todo tipo de servicios relacionados con el campo de las telecomunicaciones, la informática, la logística, la formación, la ingeniería y, en general, con la aplicación de nuevas tecnologías, así como el desarrollo, implantación y comercialización de dichos sistemas.

En particular, la actividad de la Sociedad se extiende a la comercialización, gestión, explotación, mantenimiento y operación de centros, sistemas, redes e infraestructuras de telecomunicaciones, de sistemas de control, seguridad y emergencias que se apoyen en ellas, de sistemas informáticos, telemáticos y ofimáticos, así como a la prestación de todos aquellos servicios que, basados o no en las tecnologías de la información y comunicación, pueden prestarse en el ámbito de los puertos e instalaciones marítimas, tanto a las Autoridades Portuarias como a aquellas otras personas, empresas, sociedades o entidades relacionadas directa o indirectamente con la Comunidad Portuaria y que pudieran ser usuarias de los servicios; igualmente, y en general, a toda persona, empresas, sociedades o entidades públicas o privadas que demanden los servicios que puede ofrecer la Sociedad.

La Sociedad podrá igualmente realizar todo tipo de trabajos de ingeniería, consultoría, asesoría y servicios de estudios, planificación y organización en relación con las actividades que constituyen su objeto social.

Para la realización de sus actividades, la Sociedad podrá utilizar infraestructuras y medios propios o ajenos, así como desarrollar dichas actividades de modo indirecto, mediante participación en, o con, otras sociedades, anónimas o limitadas, Uniones Temporales de Empresas (UTE's.), Agrupaciones de Interés Económico (AIE's) o Agrupaciones Europeas de Interés Económico (AEIE's), de idéntico, complementario o análogo objeto.

Igualmente para el desarrollo de nuevos productos podrá acogerse a distintos créditos o subvenciones que para proyectos I+D estratégicos existan o puedan existir para su posterior rentabilización de los mismos.

Será igualmente objeto social de la Sociedad la realización de convenios específicos para la captación de nuevas tecnologías.

Los accionistas de **SERVIPORT** en el momento de la constitución de la sociedad fueron los siguientes:

La Sociedad "**Portel Servicios Telemáticos, S.A**.", CIF: A-81333841, propietaria de 130 acciones (26% del Capital Social, en adelante C.S.).

El Ente Público "**Autoridad Portuaria de Sevilla**", CIF: Q-4167008-D, propietaria de 65 acciones (13% del C.S.).

El Ente Público "**Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz**", CIF: Q-1167004-I, propietaria de 65 acciones (13% del C.S.).

La Entidad "**Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez**", CIF: G-41000167, propietaria de 20 acciones (4% del C.S.).

La Entidad "**Cajas de Ahorros y Montes de Piedad de Ronda, Málaga, Cádiz, Almería y Antequera**", **(UNICAJA)**, CIF: G-29498086, propietaria de 20 acciones (4% del C.S.).

El Ente Público " **Consorcio de la Zona Franca de Cádiz**", CIF: Q-1176004-H, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**Sadiel, S.A. - Sociedad Andaluza para el desarrollo de la Informática y la Electrónica**", CIF: A-41132036, propietaria de 20 acciones (4% del C.S.).

La Sociedad "**Informática y Telemática Portuaria, S.A.**", CIF: A-96048855, propietaria de 23 acciones (4,6% del C.S.).

La Sociedad "**Termisur Eurocargo, S.A.**", CIF: A-11025277, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**Bernardino Abad, S.A.**", CIF: B-11000502, propietaria de 12 acciones (2,4% del C.S.).

La Sociedad "**Bernardino Abad, Sevilla, S.L.**", CIF: B-41274895, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**V.S. Vapores Suardíaz Andalucía, S.A.**", con CIF: A-11016318, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**Compañía Trasmediterranea, S.A.**", con CIF: A-28018075, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**Mertramar Cádiz, S.L.**", con CIF: B-11042991, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**Manipulación Portuaria de Cargas, S. A.**", con CIF: A-28151785, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**Naviera Pinillos, S.A.**", con CIF: A-11000403, propietaria de 10 acciones (2% del C.S.).

La Sociedad "**Servitrade, S.A.**", con CIF: A-41356346, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**Compañía Gaditana de Contenedores, S.A.**", con CIF: A-11010337, propietaria de 8 acciones (1,6% del C.S.).

La Sociedad "**Iglesias y Rufaro, S.L.**", con CIF: B-80692320, propietaria de 10 acciones (2% del C.S.).

La Sociedad "**Mertramar Sevilla S.A.**", con CIF: A-41160615, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**Terminales Marítimas de Sevilla S.A.**", con CIF: A-41902537, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**Lamaignere, S.A.**", con CIF: A-41597006, propietaria de 11 acciones (2,2% del C.S.).

La Sociedad "**Carbón Puerto-Maquinaria, S.A.**", con CIF: A-41392317, propietaria de 10 acciones (2% del C.S.), representada por D. Antonio Pernia Márquez, con DNI: 75.845.028-K.

La Sociedad "**Agencia Marítima Portillo, S.A.**", con CIF: A-11019114, propietaria de 8 acciones (1,6% del C.S.).

La Sociedad "**Partida Cádiz, S.L.**", con CIF: B-11226834, propietaria de 4 acciones (0,8% del C.S.).

La Sociedad "**Fletamentos Cádiz, S.L.**", con CIF: B-11292729, propietaria de 8 acciones (1,6% del C.S.).

La Sociedad "**Istamelsa, S.L.**", con CIF: B-28119303, propietaria de 8 acciones (1,6% del C.S.).

La Sociedad "**Transbull Cádiz, S.A.**", con CIF: A-11017332, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**Agencia Marítima Condeminas Cádiz, S.A.**", con CIF: A-11008786, propietaria de 5 acciones (1% del C.S.).

La Sociedad "**Terminal Polivalente del Puerto de Cádiz, S.A.**", con CIF: A-81536112, propietaria de 8 acciones (1,6% del C.S.).

En la actualidad, sin perjuicio de las variaciones del accionariado desde su constitución hasta la actualidad, la estructura de dominio de **SERVIPORT** en su matriz pública es la siguiente:

EMPRESA	MATRIZ	% NOMINAL	% EFECTIVO
SERVIPORT ANDALUCIA S.A.	PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A.	26,00	13,26
	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	13,00	13,00
	AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA	13,00	13,00
	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ	1,00	1,00
	TOTAL	53,00	40,26

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (BOE número 276 de fecha 16 de noviembre de 2011), en adelante (TRLCSP), regula la contratación del Sector Público.

A los efectos de la citada Ley, **SERVIPORT** forma parte del sector público por encontrarse incardinada dentro del supuesto de su artículo 3.1 .d), sin que tenga consideración de poder adjudicador habida cuenta del carácter mercantil que posee **SERVIPORT**.

Los contratos que celebra **SERVIPORT** tienen la consideración de contratos privados.

2.- OBJETO y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.

2.1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes instrucciones se dictan en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 192 del TRLCSP, que establece que en la adjudicación de los contratos los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores, se ajustarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que recaerá en la oferta económicamente más ventajosa. Para ello dichas entidades aprobarán las instrucciones internas en materia de contratación que dispondrán lo necesario para asegurar la efectividad de los citados principios, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, y en ellas se regularán los procedimientos de contratación de forma que queden garantizados los siguientes principios:

- Principio de publicidad.
SERVIPORT realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas de acuerdo con lo indicado a continuación.

- Principio de concurrencia.
SERVIPORT permitirá el acceso de diferentes empresas a la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.

- Principio de transparencia.
SERVIPORT seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que en cada momento se determinen en el Pliego de Condiciones.

- Principio de confidencialidad.
SERVIPORT no divulgará la información facilitada por los empresarios, que estos hayan designado como confidencial.

- Principio de Igualdad y no-discriminación.
SERVIPORT dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.

- Oferta Económicamente más ventajosa.

SERVIPORT justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

El objetivo y finalidad es asegurar que las contrataciones se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recae sobre la oferta económicamente más ventajosa para **SERVIPORT**.

2.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

Por lo tanto, el ámbito de aplicación de las presentes instrucciones regirá la adjudicación de todos los contratos que celebre **SERVIPORT**, ya sean de obras, servicios o suministros.

3.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVIPORT.

3.1.- EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de **SERVIPORT,** es el Director General de la Sociedad, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Administración para dar y tomar a préstamo en nombre y representación de la Sociedad, por un importe superior a 90.151,82 euros (15.000.000 de pesetas) y para contraer riesgos por avales de importe superior a 120.202.42 euros (20.000.000 de pesetas). Todo ello, en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Sevilla, D. Luis González Alemán, el día 3 de febrero del año 2000, bajo el número 288 de su protocolo, siendo el órgano que acordará y aprobara el inicio de la contratación de los expedientes, así como la adjudicación de los mismos.

El órgano de contratación podrá ser asistido por una mesa de contratación, que ayudará al órgano de contratación en la supervisión de la documentación técnica y administrativa presentada, así como en la motivación de la adjudicación.

Esta mesa estará integrada por:

- Presidente
- Secretario
- Vocal jurídico
- Vocal técnico

Todos ellos serán designados por el órgano de contratación. La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por sus suplentes.

3.2.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil del contratante de la sociedad se sitúa en la Web **www.serviportandalucia.com**, en la que se publicarán las presentes

instrucciones, y en la que se dará publicidad a la actividad contractual de **SERVIPORT**.

En observancia de los PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA, la licitación de los expedientes se iniciará mediante la publicación en el perfil del contratante (**www.serviportandalucia.com**) del anuncio de licitación aplicándose a todos los contratos salvo a los contratos menores y negociados sin publicidad. Así mismo, se publicará el anuncio de adjudicación de las licitaciones, salvo de los contratos menores.

Se publicarán en la plataforma de contratación:

1. Todos los anuncios de licitación, incluidos los negociados con publicidad del art. 177 1 y 2 del TRLCSP, salvo los menores y negociados sin publicidad.
2. La adjudicación de todos los contratos que no sean menores.
3. La fecha de formalización de todos los contratos tramitados, salvo los menores.

3.3.- CONTENIDO DE LOS ANUNCIOS.

El contenido de los anuncios de licitación será el siguiente:

- Órgano de contratación
- Tipo de procedimiento.
- Identificación del contrato.
- Precio de licitación.
- Garantía definitiva exigible.
- Documentación a presentar y en su caso, clasificación exigida.
- Plazo de presentación de las solicitudes de participación.
- Lugar y dirección donde presentarlas.
- Día y hora de la apertura de la proposición económica.
- Los pliegos y la documentación complementaria de la licitación y el lugar de consulta.
- Cualquier otro contenido que deba recoger de conformidad con la normativa vigente.

El contenido de los **anuncios de adjudicación** será el siguiente:

- Fecha de adjudicación.
- Empresa adjudicataria.
- Precio de la adjudicación.
- Plazo de cumplimiento de la licitación.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERVIPORT. CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA.

Las personas físicas o jurídicas que deseen contratar con SERVIPORT deberán acreditar su capacidad jurídica, de obrar, solvencia económica, financiera, técnica o profesional en la forma que determinen los Pliegos de Condiciones.
Asimismo, no deberán estar incursas en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP, debiendo acreditar la no concurrencia de estas circunstancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del TRLCSP.

En observancia de los principios de IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, SERVIPORT se sujeta a las siguientes previsiones:

a) **La descripción no discriminatoria del objeto del contrato**.
La descripción no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni referirse a una marca, una patente, un tipo, un origen o una producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención "o equivalente".

b) **Igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea**. La Sociedad contratante no deberá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los licitadores, como por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el contrato estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de la misma región que la entidad adjudicadora. En caso de que se celebre un contrato de obras, será también necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) **No discriminación informativa**. No se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que ·pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores frente al resto.
En todo caso, están capacitadas para contratar con **SERVIPORT** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar y no concurra en ellas ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60.1 del TRLCSP de prohibiciones para contratar y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
Si **SERVIPORT** tuviese conocimiento del incumplimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, podrá resolverlo dejándolo sin efectos, con derecho a exigir al contratista por los daños y perjuicios que haya podido causar.

d) **AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS**. **SERVIPORT** podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante esta entidad y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

a) Índice enunciando numéricamente la documentación contenida, con indicación de la persona de contacto, teléfono y fax al cual poder dirigir las notificaciones oficiales, aceptándose por éstos, a los efectos del cómputo de plazos, la fecha en la que se ha cursado dicho fax, siempre que quede constancia de su recepción por el interesado.

b) Las personas jurídicas deberán aportar la escritura de constitución y modificación de la sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
c) Los que comparezcan o firmen la oferta en nombre de otro acreditarán su representación mediante poder legal suficiente y fotocopia legitimada del DNI.
d) Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad legitimado o el que reglamentariamente le sustituya.
e) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, con el compromiso expreso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicataria, y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.
f) Los que acrediten la clasificación del empresario, de así ser exigida. Certificado de la clasificación requerida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (art. 84 TRLCSP). Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación (art. 146.3 TRLCSP).
Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida.
Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.
g) Declaración responsable del representante legal justificativo de no estar incursos en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.
La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo aportar los siguientes documentos acreditativos de que las empresas se hallan al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias:

- Certificación expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, Estatal y Autonómica.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las certificaciones expedidas por los órganos correspondientes tendrán una validez de seis meses desde la fecha de expedición. En caso de que la certificación hubiese caducado antes de la adjudicación, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

h) Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el último recibo referido al ejercicio corriente.

En el supuesto de que el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos señalados en los puntos f y g, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable señalada en el apartado anterior.

i) La documentación acreditativa a los efectos señalados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

4.2.- GARANTÍAS PROVISIONALES.

En los expedientes tramitados por **SERVIPORT**, que se rijan por las presentes instrucciones, no se exigirá garantía provisional a los licitadores.

4.3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

SERVIPORT podrá exigir en los Pliegos de Condiciones, en los contratos de obra de importe igual o superior a 350.000 euros y en los contratos de servicios de importe igual o superior a 120.000 euros, que los licitadores se encuentren debidamente clasificados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 y siguientes del TRLCSP.

4.4.- CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación de **SERVIPORT** deberá respetar la confidencialidad de la información y documentación así calificada por los empresarios y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales.

La misma obligación corresponde al contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiere dado tal carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los Pliegos o el contrato establezcan uno mayor.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los Pliegos y Contratos, se deberá incluir, expresamente lo siguiente:

"Con la firma del presente documento se consiente expresamente el tratamiento de datos de carácter personal conforme a las siguientes precisiones.
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos , le informamos que los datos incluidos en el presente contrato se incorporan en un fichero titularidad de **SERVIPORT**, debidamente registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, y serán utilizados con la única finalidad de "gestionar las licitaciones ofertadas, adjudicaciones de contratos y tramitación de los mismos; gestión de eventos y el control y seguimiento de las relaciones contractuales mantenidas con **SERVIPORT**."

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante **SERVIPORT**, remitiendo su solicitud a la siguiente dirección: Avda. Moliní, s/n. 41012-Sevilla, o a través del correo electrónico "serviport. sevilla@serviport-and.com".

5.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVIPORT.

I.- De la justificación de necesidad e idoneidad.

Con carácter previo a la licitación que **SERVIPORT** celebre en todo contrato que sea objeto de las presentes instrucciones, se formará la siguiente documentación preparatoria, que incluirá una Memoria en la que se justifique con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse con el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

SERVIPORT velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública que lleve a cabo, favorecerá la agilización de los trámites, valorará la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimiento de contratación y promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en el TRLCSP.

II.- Del objeto del contrato.

El objeto del contrato será determinado. No podrá fraccionarse el mismo, salvo cuando admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, pudiendo preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes, siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional o así lo exija la naturaleza del contrato.

III.- Del precio de los contratos.

La retribución del precio consistirá en un precio cierto que se expresará en euros. El precio será adecuado al efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

En todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido que deba soportar **SERVIPORT**.

La determinación del precio se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 87 y siguientes del TRLCSP.

IV.- De la duración de los contratos y sus prórrogas.

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación, la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de su objeto.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de ejecución de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. En tal caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.

6.- PREPARACIÓN E INICIO DE LOS EXPEDIENTES.

Los expedientes de contratación se iniciarán por acuerdo del órgano de contratación, previa motivación de la necesidad e idoneidad del contrato.
Al expediente se incorporarán, y serán aprobados por el órgano de contratación, el Pliego de Condiciones de Contratación, el certificado de existencia de crédito emitido por el departamento económico, así como el informe jurídico de elección del procedimiento adecuado de tramitación del expediente.

6.1.- PLIEGOS DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

El Pliego de Condiciones de Contratación marcará los términos de la contratación, e incluirá los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato. Los contratos se ajustarán a lo previsto en los Pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Se elaborará con carácter previo a la licitación y en él se especificarán como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Características básicas del contrato
- Régimen de admisión de variantes,
- Trámites y procedimiento a seguir por SERVIPORT para la adjudicación.
- Modalidades, plazo y lugar de recepción de ofertas.
- Criterios de valoración de las ofertas y adjudicación.
- Precio de licitación.
- Plazo de ejecución.
- Las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.
- Condiciones de subrogación en el contrato de trabajo.
- Cualquier otro contenido que deba recoger de conformidad con la normativa vigente.

Se publicará junto al anuncio de licitación en el perfil del contratante de **SERVIPORT** y, en su caso, medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

Los pliegos deberán ser informados y aprobados por la asesoría jurídica de la sociedad.

Los Pliegos de Condiciones, cuando así sea necesario, se acompañarán de un Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el departamento Técnico de la sociedad, y aprobado asimismo por el órgano de contratación, con carácter previo a la licitación, en el que se recogerán las prescripciones que hayan de regir la realización de la prestación y se definirán las calidades. En todo caso, sus cláusulas tendrán carácter contractual.

En el supuesto de contratos de obras, además de los documentos anteriores, será necesario, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del Proyecto de obras que definirá con precisión el objeto del contrato.

6.2.- PLAZOS PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

SERVIPORT respetará como mínimo los plazos legales establecidos en el TRLCSP para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante o medios alternativos:

- 26 días en los contratos de obra.
- 15 días en los contratos de servicios y suministros.

No obstante, estos plazos se podrán variar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

Salvo mención expresa, todos los plazos referidos en estas Instrucciones se entenderán como días naturales. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo, quedará prorrogado al siguiente día laborable.

Los plazos para subsanar defectos formales serán de un mínimo de 3 días naturales desde la notificación.

Podrán se objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación.
b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en estas instrucciones para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad.

7.- ADJUDICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

7.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.- Principio de transparencia.
La adjudicación de los contratos será realizada por acuerdo motivado del órgano de contratación en atención a los criterios objetivos establecidos en el pliego.
Para la adjudicación, el órgano estará asistido por la mesa de contratación, si fuera procedente, la asesoría jurídica y el departamento técnico de la sociedad.

II.- Oferta económicamente más ventajosa.
El contrato debe ser adjudicado a quien presente la oferta más ventajosa, atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato que se detallarán en los Pliegos y que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva. Deberá darse prioridad a criterios que puedan cuantificarse por referencia a factores objetivos y ser expresados en cifras y porcentajes. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación éste ha de ser, necesariamente el económico. No se podrán tener en cuenta como criterios de adjudicación, las características o experiencia de la empresa o el nivel y características de los medios que deban emplearse para la ejecución del contrato (que sólo podrán valorarse elementos de solvencia).

En caso de existir criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, serán valorados con carácter independiente y previo a la apertura de las ofertas económicas.

7.2.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

SERVIPORT adjudicará las contrataciones mediante los siguientes procedimientos de contratación:

A.- CONTRATOS MENORES

B.- PROCEDIMIENTO ABIERTO

C.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN PUBLICIDAD

D.- PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

SERVIPORT ha estimado conveniente utilizar la misma denominación para los procedimientos que la LCSP. No obstante, **NO** se considera aplicable lo dispuesto en el TRLCSP respecto a las normas de tramitación. Será aplicable lo dispuesto en los puntos siguientes, así como, las pautas que se establezcan en los Pliegos de Condiciones para la adjudicación de las contrataciones.

En cualquier caso, con independencia de las cuantías que se indican a continuación, **SERVIPORT**, a los efectos de la concurrencia, podrá optar por un procedimiento abierto o restringido, cualquiera que fuese su cuantía, o procedimiento negociado con publicidad previa en el perfil del contratante y /o medios alternativos o adicionales.

A.- CONTRATOS MENORES

A.1. Delimitación

Se consideran contratos menores aquellos que no superen las siguientes cuantías:

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA IVA EXCLUIDO
Contrato de obras	Menos de 50.000,00 €
Contrato de suministro	Menos de 18.000,00 €
Contrato de servicios	Menos de 18.000,00 €
Otros contratos	Menos de 18.000,00 €

A.2. Expediente de contratación

En estos contratos se requerirá:

- Aprobación del gasto por el órgano de contratación e incorporación de la factura.
- En caso de obras, y de requerirlo la normativa, se exigirá asimismo proyecto de obras.
- Estos contratos no podrán ser objeto de prórroga.
- El plazo máximo de duración será de 1 año.
- No podrán ser objeto de revisión de precios.

En los casos en que **SERVIPORT** lo considere conveniente se firmará el correspondiente contrato.
La adjudicación podrá realizarse a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación necesaria para la realización de la prestación, así como, con carácter previo al pago, acreditar la inexistencia de deudas de naturaleza social y/o tributaria.

B.- PROCEDIMIENTO ABIERTO

B.1.- Delimitación

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se podrá aplicar a cualquier cuantía y **será obligatorio** para las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en las presentes Instrucciones en los que proceda la tramitación por otro de los procedimientos previstos):

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA IVA EXCLUIDO
Contrato de obras	Desde 1.000.000,00 €
Contrato de suministro	Desde 100.000,00 €
Contrato de servicios	Desde 100.000,00 €

Se podrá utilizar el procedimiento abierto en aquellos otros contratos cuya cuantía sea superior a 50.000,00 euros, IVA excluido.

B.2.- Expediente de contratación

Está excluida la posibilidad de negociación con los licitadores, en la tramitación de los procedimientos abiertos.

Trámites a seguir en los procedimientos Abiertos

- Se iniciará a solicitud de la persona del departamento correspondiente.
- Elaboración de Pliego de Condiciones y en su caso Prescripciones Técnicas y Proyecto de Obras, dependiendo del tipo de contrato.
- Informe departamento económico sobre la existencia de dotación presupuestaria.
- Informe jurídico favorable del Pliego de Condiciones así como sobre la elección del procedimiento de contratación adecuado.
- Resolución del órgano de contratación por el que se acuerda el inicio de la contratación y se aprueban los anteriores documentos.
- Publicación del anuncio en el perfil del contratante y plataforma de contratación.
- Recepción, admisión de proposiciones y subsanación de las deficiencias de la documentación administrativa.
- Contratación y se dará traslado de las mismas al departamento Técnico para la elaboración de la evaluación técnica, donde propondrán la adjudicación al órgano pertinente.
- En se caso, elevación de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación al órgano de contratación.
- Acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación.
- Comunicación de complaces y lamentos a las empresas licitadoras.
- Publicación de la adjudicación en la plataforma de contratación de **SERVIPORT**.
- Elaboración y firma de los documentos contractuales.
- Publicación en la plataforma de contratación de **SERVIPORT** de la fecha de formalización del contrato.

C.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

C.1.- Delimitación.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

C.1.1.- Por razón de la cuantía. Se podrá utilizar el procedimiento negociado en aquellas contrataciones que se encuentre comprendidas entre las siguientes cuantías.

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA IVA EXCLUIDO
Contrato de obras	Menos de 1.000.000,00 €
Contrato de suministro	Menos de 100.000,00 €
Contrato de servicios	Menos de 100.000,00 €

C.1.2.- Por razón distinta de la cuantía. En los supuestos establecidos en los artículos 170 a 175 del TRLCSP.

C.2.- Publicidad.

Dentro del procedimiento negociado están los supuestos en los que será necesaria la publicidad previa del mismo y los que se publicará únicamente la adjudicación, en la plataforma de contratación de **SERVIPORT**.

C.2.1.- Sin publicidad previa:

Por razón de la cuantía.
No será necesario dar publicidad previa a la licitación si el valor estimado del contrato de obras es inferior a 200.000 euros e inferior a 60.000 euros cuando se trate de otros contratos. Art. 177.2 del TRLCSP

Por razón distinta de la cuantía.
En los supuestos previstos en los artículos 170 letra e), d), e),f) g); 171 letra b) y e); 173 letra a),b), e), d), e), y 174 b), e) y d) del TRLCSP.

C.2.2.- Con publicidad previa:

Por razón distinta de la cuantía.

Se publicará anuncio de licitación los supuestos establecidos en los artículos: Art. 170a) y b)
Art. 171 a), y d) si la cuantía es superior a 200.000 €, en contratos de obra.
Art. 173 f) si la cuantía es superior a 60.000 €, en contratos de suministros.
Art.17 4 a) y e) si la cuantía es superior a 60.000 €, en contratos de servicios.

Por su cuantía.

Será necesario dar publicidad con un anuncio de licitación en el perfil del contratante a los contratos negociados:

Cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros en contratos de obra y 60.000 euros en otros contratos (art. 177 TRLCSP)

C.3.- Expediente de contratación.

El procedimiento negociado será objeto de publicidad en los supuestos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado. En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad del procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto, siempre que ello sea posible. En todo caso, cualquier empresa interesada que tenga conocimiento de la licitación, podrá presentar su oferta, la cual será aceptada por **SERVIPORT**, se le haya o no cursado invitación.

En los pliegos de Cláusulas Administrativas se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, ·hayan de ser objeto de negociación con las empresas. **SERVIPORT** negociará los términos de la contratación, dejándose constancia de dicha negociación en el expediente, así como de las invitaciones cursadas, ofertas recibidas y de las razones de su aceptación y rechazo. Durante la negociación el órgano de contratación velará porque. Todos los licitadores reciban igual trato y no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Trámites a seguir en los procedimientos Negociados.

1. Se iniciará a solicitud de la persona del departamento correspondiente.
2. Elaboración de Pliego de Condiciones y en su caso Prescripciones Técnicas y Proyecto de Obras, dependiendo del tipo de contrato.
3. Informe del departamento económico sobre la existencia de dotación presupuestaria.
4. Informe jurídico favorable del Pliego de Condiciones así como sobre la elección del procedimiento de contratación adecuado.
5. Resolución del órgano de contratación por el que se acuerda el inicio de contratación y se aprueban los anteriores documentos.
6. Publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y en caso de que se trate de procedimiento negociado sin publicidad petición de ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, acompañando los pliegos de condiciones correspondientes.
7. El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en los pliegos y en los anuncios de licitación, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. La negociación tendrá su límite en el necesario respeto a los principios contenidos en el artículo 191 a) del TRLCSP.
8. Acuerdo de adjudicación por el órgano adjudicador.
9. Comunicación de complaces y lamentos a las empresas licitadoras.
10. Publicación en el perfil del contratante de la adjudicación realizada.
11. Elaboración y firma de los documentos contractuales.
12. Publicación en el perfil del contratante de la fecha de firma del contrato.

D.- PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

D.1. Delimitación.

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, el tamaño e infraestructura de su empresa, sus conocimientos técnicos y profesionales u otros criterios de igual índole, sean seleccionados por el órgano de contratación.

En todo caso el número de candidatos preseleccionados deberá responder a la necesidad de lograr una competencia suficiente.

D.1.1.- Se podrá aplicar cuando se superen las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 4.1 .2)

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA IVA EXCLUIDO
Contrato de obras	Desde 1.000.000,00 €
Contrato de suministro	Desde 100.000,00 €
Contrato de servicios	Desde 100.000,00 €

D.1.2.- No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento abierto o diálogo competitivo.

D.2.- Expediente de contratación.

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación donde se especificará como mínimo los siguientes extremos:

- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Definición del objeto de la contratación y requerimientos técnicos.
- Tramites a seguir por **SERVIPORT** para la adjudicación. Fases del procedimiento restringido.
- Criterios de valoración de las ofertas.

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el perfil del contratante de **SERVIPORT** o medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación.

SERVIPORT respetará como mínimo los plazos legales establecidos en la LCSP, para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante o medios alternativos:

- Solicitudes: 10 días.
- Proposiciones: 15 días.

No obstante, estos plazos se podrán ampliar en función de las características de la contratación, quedando establecido este plazo en el anuncio.

7.3.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

En los contratos, los pliegos determinarán los plazos previstos para la entrega de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y plazo máximo de adjudicación.

La adjudicación de todos los contratos se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los licitadores y simultáneamente publicarse en la plataforma de contratación (www.serviportandalucia.com).

La adjudicación de los contratos, y en aras al principio de publicidad y transparencia, la notificación de la resolución deberá contener la siguiente información:

• En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desechado su candidatura
• En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, las razones resumidas por las que no se haya admitido su oferta.
• En todos los casos, el nombre del adjudicatario y el precio de adjudicación.
En todos los contratos de **SERVIPORT**, cuando no procede la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria se podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que sea posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad.
Este mismo procedimiento se seguirá en el caso de cualquier contrato adjudicado por **SERVIPORT** cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

8.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. PERFECCIÓN

Los contratos se perfeccionarán con la formalización de los mismos.

Salvo en los contratos menores, en los que será potestativo para **SERVIPORT**, los contratos serán formalizados en documento privado, que podrá ser elevado a escritura pública, de así requerirlo cualquier de las partes contratantes, siendo a cargo del solicitante los gastos que pudieran generarse.

La formalización de todos los contratos, salvo los menores, será publicada en la plataforma de contratación de **SERVIPORT**.

Salvo en los supuestos de emergencia, no cabe el inicio de la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

9.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS

En los contratos podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

Salvo, en lo ya previsto en los Pliegos, los contratos que celebre **SERVIPORT** deberán incluir, necesariamente:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes.
- La definición del objeto del contrato.
- La referencia a la legislación aplicable al contrato.
- La enumeración de los documentos que integran el contrato, indicando el orden de jerarquía de los mismos, para fijar su prevalencia en caso de contradicciones.
- El precio cierto, o modo de determinarlo.
- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Supuestos en que procede la resolución.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA

La exigencia de garantía definitiva será potestativa por el órgano de contratación. Los Pliegos de Condiciones establecerán el importe, régimen de devolución o cancelación, atendiendo a las circunstancias y características del contrato.

11.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

11.1.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 del TRLCSP, que establece que a los contratos privados les será de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro 1**,** sobre modificación de los contratos, la modificación de los contratos de **SERVIPORT** se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

11.2.- PAGO DEL PRECIO

El precio se abonará a los contratistas de acuerdo con lo previsto en el Pliego y el contrato, mediante cheque nominativo con el vencimiento máximo fijado en el Pliego y contrato, a contar desde la aceptación de la correspondiente factura por el órgano de contratación de **SERVIPORT**.

11.3.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios fijados en los contratos podrán ser **REVISADOS O ACTUALIZADOS,** si así lo prevé expresamente el Pliego de Condiciones, cuando deban ser ajustados, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas que acaezcan durante la ejecución del contrato, o desde la adjudicación hasta el inicio de los trabajos, especificando expresamente los pliegos el trámite y fórmula para proceder a la revisión.

11.4.- PENALIDADES POR DEMORA Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA

SERVIPORT podrá contemplar en el Pliego de Condiciones la imposición de penalidades efectivas, mediante deducción de los pagos o con cargo a la garantía constituida, en los casos que exista incumplimiento del contrato o demora en la ejecución.

11.5.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se regirá por lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP.

La subcontratación de los trabajos no implicará un cambio en la relación contractual, que se mantiene inalterable con el Contratista.

Será requisito imprescindible para la subcontratación, la entrega de un certificado emitido por la Administración tributaria, que disponga que el SUBCONTRATISTA se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y dispone de la clasificación requerida para licitar en el pliego de condiciones administrativas.

No será posible la cesión del Contrato sin la previa autorización expresa de **SERVIPORT**, de acuerdo con lo establecido en el art. 226 TRLCSP y cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

12.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción civil será la competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento y extinción.

13.- APROBACIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

Las distintas modificaciones producidas en la legislación relativa a la contratación del sector público, y especialmente, la publicación y entrada en vigor del Real Decreto Legislativa 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, hacen necesaria la adaptación de las presentes

instrucciones de contratación mediante el presente documento, por el cual se modifican y refunden en un único texto todas las anteriormente existentes.

Por lo expuesto, en calidad de Director General y órgano de contratación de **SERVIPORT ANDALUCIA, S.A.**, en virtud de la delegación de poderes a su favor autorizados ante el notario de Sevilla, D. Luis González Alemán, el día 3 de febrero del año 2000, bajo el número 288 de su protocolo, y previo informe del asesor jurídico de la sociedad, de esta misma fecha, **ACUERDA** aprobar el presente Texto Refundido de Instrucciones Internas de contratación de **SERVIPORT ANDALUCIA, S.A.** y a tal fin, suscribe las mismas en Sevilla, a 4 de octubre de 2012.

Jesús González Ramírez.
Órgano de Contratación y Director General de SERVIPORT ANDALUCIA, S.A.